

Referencia Convocatoria: 302096	CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2016 DEL PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA. RESOLUCIÓN DE 8 DE MARZO DE 2016. EXTRACTO EN BOE DE 14 DE MARZO DE 2016
Objeto (Art. 1)	<p>La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria para el año 2016 del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, incluido en el Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia en el marco del Plan Estatal de I+D+I.</p> <p>Se trata de proyectos de investigación sin orientación temática predefinida consistentes en trabajos experimentales o teóricos emprendidos con el objetivo primordial de obtener resultados que representen un avance significativo del conocimiento.</p> <p>Estos proyectos se podrán realizar de forma individual o coordinada con el fin de fomentar la creación de esquemas de cooperación científica más potentes de modo que permitan alcanzar objetivos que difícilmente podrían plantearse en un contexto de ejecución más restringido.</p>
Finalidad (Art. 2)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las actuaciones objeto de ayuda tienen como finalidad promover la generación de conocimiento científico. 2. Pretenden contribuir a la consolidación de equipos de investigación con tamaño suficiente y masa crítica de carácter interdisciplinario e intersectorial. Y apoyar líneas de investigación propias, innovadoras y prometedoras desarrolladas por jóvenes investigadores que se incorporan al sistema de I+D+I. 3. Se potencian los proyectos coordinados. 4. Se pretende financiar proyectos de investigación que sean relevantes, ambiciosos, con alto impacto socioeconómico y de clara proyección internacional.
Normativa aplicable (art. 3)	<ol style="list-style-type: none"> 2. Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la Orden ECC/1780/2013, de 30 de septiembre, para la concesión de ayudas públicas del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de I+D+I (en adelante bases reguladoras) y a las demás normas que les sean aplicables, entre ellas: <ol style="list-style-type: none"> a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. b) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. c) Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007. d) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. 3.- Además en caso de cofinanciación FEDER se regirán además por las normas comunitarias sobre la materia.
Beneficiarios (Art. 4)	<p>Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de esta convocatoria las siguientes personas jurídicas que estén válidamente constituidas y tengan domicilio fiscal en España:</p> <ol style="list-style-type: none"> b) Las universidades públicas, sus institutos universitarios,

<p>Pluralidad de Beneficiarios (Art. 5)</p>	<p>1. Conforme al artículo 11.2 de la Ley 38/2003, también tendrán la consideración de beneficiarios los miembros asociados al beneficiario que se comprometan a efectuar parte o la totalidad de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de este.</p> <p><i>Se podrán considerar miembros asociados aquellos que tengan con el beneficiario una relación o vínculo de carácter jurídico no contractual que se encuentre recogido en sus estatutos, en escritura pública o documento análogo de constitución. Cumplirán estos requisitos las otras entidades (distintas del beneficiario principal) que formen parte de un centro mixto, constituido por convenio entre varias instituciones.</i></p> <p>2. Los miembros asociados deberán ser personas jurídicas pertenecientes a alguna de las categorías que se describen en el artículo anterior para los beneficiarios. Deberán hacer constar esa condición en la solicitud de ayuda, y acompañarán en la misma la acreditación de la relación o vínculo jurídico de carácter no contractual o de la condición de centro mixto a que se refiere el apartado anterior.</p> <p>3. Las actividades a ejecutar conjuntamente entre el beneficiario y los miembros asociados deberán, en caso de ser propuestas para financiación, formalizarse en un convenio entre ambos. Con motivo de la propuesta de resolución provisional, se les exigirá la presentación de un borrador de dicho convenio, que deberá ser aprobado por el órgano concedente.</p> <p>4. Si cumplen todos los requisitos señalados en este artículo, los miembros asociados podrán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Imputar gastos y realizar pagos con cargo al proyecto. • Recibir fondos del proyecto de parte de la entidad beneficiaria. • Aportar personal al equipo de investigación (incluyendo el investigador principal).
<p>Obligaciones y Responsabilidades de los beneficiarios (Art. 6)</p>	<p>1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en las bases reguladoras, y en las disposiciones específicas de desarrollo.</p> <p>2. Cuando los resultados NO sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes de la financiación deberán estar disponibles en acceso abierto. A tales efectos, <u>los autores podrán</u>, con la mayor brevedad posible, optar por publicar en revistas de acceso abierto, o bien por autoarchivar en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, recogidos en la plataforma Recolecta (FECYT) u otros repositorios, los trabajos científicos que hayan sido aceptados para su publicación en publicaciones seriadas o periódicas. La publicación se producirá en un plazo no superior a los seis meses tras su publicación comercial, salvo en el área de Humanidades y Ciencias Sociales, donde el plazo establecido no será superior a un año.</p> <p>3. Toda referencia en cualquier medio de difusión a alguno de los proyectos objeto de las presentes ayudas deberá incluir que el mismo ha sido financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad.</p> <p>4. El representante legal de la entidad beneficiaria de la ayuda se responsabilizará de la conservación y custodia de aquella documentación que deba obrar en poder del beneficiario, y la mantendrá a disposición de los órganos de comprobación y control durante el período resultante de la aplicación del artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir al Ministerio de Economía y Competitividad con motivo de la rendición de los correspondientes informes.¡¡¡NOVEDAD¡¡¡</p>

**Requisitos
Generales del
Personal
Investigador (Art.
7)**

1. Las actuaciones serán ejecutadas por equipos de investigación dirigidos por **uno o dos investigadores principales**. En este último caso, ambos investigadores principales tendrán la misma consideración a todos los efectos, aunque únicamente uno de ellos será el interlocutor con el Ministerio.

2. Los requisitos y el régimen de compatibilidad y dedicación de los investigadores principales y del resto de los componentes del equipo de investigación y, en su caso, del equipo de trabajo deberán **cumplirse el día en que finalice el plazo** de presentación de solicitudes **y mantenerse** hasta la fecha final del plazo solicitado de ejecución de la actuación.

3. El incumplimiento de los requisitos citados por parte de cualquiera de los investigadores principales **determinará la inadmisión** de la solicitud.

4. El incumplimiento de los requisitos citados por parte de alguno de los otros miembros del equipo de investigación determinará la exclusión de dicho investigador de todos los proyectos solicitados en los que figure.

5. El requisito de vinculación del investigador principal y de los demás miembros del equipo de investigación se atenderá a las siguientes reglas:

5.1. Cumplen el **requisito de vinculación** con la entidad beneficiaria quienes presten servicios en ella como personal investigador en activo, mediante una relación funcional, estatutaria o laboral (indefinida o temporal).

A tal efecto, se consideran asimilados a la entidad beneficiaria:

a) Los miembros asociados del beneficiario que, conforme al artículo 5, consten como tales en la solicitud con objeto de realizar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la subvención.

b) Otras entidades que, sin constar como miembros asociados en la solicitud, tengan con el beneficiario una relación o vínculo de carácter jurídico no contractual que se encuentre recogido en sus estatutos, en escritura pública o en documento análogo de constitución, o en un convenio o acuerdo general de colaboración, que sea previo a la publicación de esta convocatoria (entidades vinculadas), siempre que, además, exista por parte de estas entidades un acuerdo explícito y nominal de adscripción del personal afectado a la entidad beneficiaria, a tiempo completo o parcial. Excepcionalmente, en el caso de entidades vinculadas a los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas no se exigirá dicho acuerdo de adscripción.

Cualquier referencia al personal de la entidad beneficiaria se aplicará también al personal descrito en las letras a) y b) anteriores.

5.2. La expectativa de nombramiento o contratación por parte de la entidad beneficiaria (o también de otra entidad, en el caso de los miembros del equipo de investigación) con motivo de haber superado un procedimiento público de selección de personal en concurrencia competitiva se considerará vinculación suficiente. Se consideran incluidas las convocatorias de ayudas públicas para la contratación de recursos humanos para I+D+I. ¡¡¡NOVEDAD!!!

5.3. La vinculación deberá mantenerse durante todo el periodo previsto para la ejecución de los proyectos.

En el caso de que los investigadores principales o los doctores del equipo de investigación tuviesen una vinculación con su entidad que no abarcase el período completo de ejecución del proyecto, para poder participar como tales en el mismo será preciso que el representante legal de la entidad a la que pertenezcan manifieste su compromiso de mantener la vinculación durante todo el mencionado período de ejecución. Dicho compromiso debe manifestarse por escrito usando el modelo disponible en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad y adjuntarse a la solicitud.

6. La entidad solicitante será responsable de **verificar el cumplimiento** de las condiciones de titulación, vinculación, compatibilidad, dedicación y cualesquiera otros requisitos exigido al personal investigador participante en esta convocatoria, debiendo comunicar al órgano instructor cualquier variación en un plazo de 10 días a partir de aquel en que se produzca el cambio, en la forma que se determina en el artículo 15.

El órgano instructor **podrá requerir** en cualquier momento del procedimiento de concesión la documentación acreditativa o declaración responsable del cumplimiento de esas condiciones.

Requisitos Específicos del Personal Investigador (Art. 8)	<p>1. Los proyectos serán dirigidos por uno o dos investigadores principales que deberán cumplir los requisitos establecidos en este artículo.</p> <p>2. Podrán ser investigadores principales: a) Doctores.</p> <p>3. Los investigadores principales deberán, además, cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener una vinculación con la entidad beneficiaria que cubra, al menos, el plazo solicitado de ejecución del proyecto. De no cubrirse dicho plazo se deberá acompañar a la solicitud el compromiso de mantenimiento de la vinculación a que se refiere el artículo 7, apartado 5.3. <i>(Por tanto NO pueden ser investigadores principales ni formar parte del equipo investigador los investigadores que alcancen la edad forzosa de jubilación en este plazo).</i> • En el caso de proyectos con dos investigadores principales, ambos deberán pertenecer a la entidad beneficiaria o, en su caso, asociada. • Contar con una jornada laboral en la entidad beneficiaria a tiempo completo o a tiempo parcial de un mínimo de 800 horas anuales. • No estar contratado con cargo a los fondos obtenidos en convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, con excepción de las correspondientes al Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en las que se requiera estar en posesión del grado de doctor. ¡¡¡NOVEDAD!!! • Cumplir los requisitos de dedicación y compatibilidad establecidos en el apartado 5 de este artículo. <p>4. Podrán ser también investigadores principales de proyectos solicitados por las entidades que les hubiesen nombrado los profesores eméritos, doctores “ad honorem” del CSIC o académicos numerarios de las Reales Academias de ámbito nacional reunidas en el Instituto de España, que no tengan vinculación contractual con dichas entidades o que, de tenerla, no abarque el plazo de ejecución del proyecto, siempre que el proyecto se presente con otro investigador principal que cumpla los requisitos de vinculación con la entidad beneficiaria y el resto de los requisitos y condiciones de compatibilidad que se exigen a los investigadores principales en este artículo, durante todo el período de ejecución del proyecto.</p> <p>5. El régimen de dedicación y compatibilidad de los investigadores principales se establece en los siguientes términos:</p> <p>a) Los investigadores principales deberán tener dedicación única al proyecto.</p> <p>b) La presentación de una solicitud como investigación principal en esta actuación es incompatible con la presentación de otra solicitud como investigador principal o con la participación como miembro del equipo de investigación, en alguna de las siguientes actuaciones, en sus convocatorias 2016:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <p align="center">Proyectos I+D Retos y Excelencia; Proyectos I+D para jóvenes investigadores; proyectos de investigación en Salud y Proyectos de I+D del INIA.</p> </div> <p>c) La presentación de una solicitud como investigador principal en esta actuación será incompatible, además, con la participación como investigador principal o como miembro del equipo de investigación en un proyecto concedido en alguna de las siguientes convocatorias si tiene una fecha de finalización posterior al 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con el plazo inicial fijado en la resolución de concesión:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <p align="center">Proyectos I+D Retos y Excelencia (2013, 2014 y 2015); Proyectos I+D para jóvenes investigadores (2014 y 2015); proyectos de investigación en Salud (2014 y 2015) y Proyectos de I+D del INIA (2013, 2014 y 2015).</p> </div> <p>d) No habrá incompatibilidad de dedicación con proyectos que hayan obtenido financiación de convocatorias del VII Programa Marco de I+D+I, del Programa Marco de I+D+I Horizonte, 2020 o de iniciativas de Programación Conjunta del Espacio Europeo de Investigación, de los Planes Regionales de I+D+i de las comunidades autónomas, o de cualesquiera otras convocatorias no señaladas en las letras b) y c) anteriores.</p>
--	--

6. Los investigadores principales de los **proyectos presentados como tipo A**, además de los requisitos establecidos en los apartados 2, 3 y 5 de este artículo, deberán cumplir los siguientes:

a) La fecha de obtención del grado de doctor deberá ser a partir **del 1 de enero de 2006**. En el caso de investigadores que estén en posesión de más de un doctorado, este requisito se referirá al primero de los obtenidos. Se entenderá como fecha de obtención, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Cuando concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación se aplicará una ampliación de la fecha mínima de 1 de enero de 2006 para la obtención del grado de doctor, siempre que los períodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre el 1 de enero de 2006 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes del área temática de gestión seleccionada.

*1.º Períodos de descanso derivados de **maternidad o paternidad**, se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo.*

*2.º Grave **enfermedad o accidente** del solicitante, se aplicará una ampliación igual al período de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.*

*3.º **Atención a personas en situación de dependencia**, se aplicará una ampliación igual al período justificado, redondeando al alza a meses completos.*

Estos períodos se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud.

b) **No haber sido** previamente investigadores principales de proyectos de I+D+i (o de subproyectos) de duración superior a un año de alguna de las convocatorias descritas en el apartado 5.c) o de las convocatorias 2012 o previas del Subprograma de Proyectos de Investigación Fundamental no Orientada; del Subprograma Proyectos de Investigación del INIA o del Subprograma de Proyectos de Investigación en Salud, pertenecientes al Plan Nacional de I+D+i 2008-2011, prorrogado hasta 2012.

7. Podrán pertenecer al **equipo de investigación** del proyecto solicitado, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 8 de este artículo:

a) Doctores.

b) Personal investigador con categoría de titulado superior.

8. Los componentes del **equipo de investigación** deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener con la entidad beneficiaria, o alguna otra entidad que cumpla los requisitos del artículo 4, una **vinculación** que cubra al menos el período solicitado de ejecución del proyecto. En el caso de doctores que no cumplan con esta vinculación durante el período de vigencia del proyecto, podrán formar parte del equipo de investigación siempre que la entidad a la que pertenezcan manifieste su compromiso de mantener la vinculación durante el período de ejecución del proyecto.

En el caso de querer incluir Profesores Ayudantes Doctores en la solicitud del proyecto rogamos consulten con el Servicio de Gestión de Investigación.

Los componentes del equipo de investigación que pertenezcan a una entidad diferente a la beneficiaria deberán contar con **la autorización expresa de la entidad** a la que pertenezcan. En este caso, esta documentación quedará en poder de la entidad solicitante, que será la responsable de que el personal del equipo de investigación no vinculado funcional, laboral o estatutariamente a la misma cuente con dicha autorización.

b) Tener dedicación única al proyecto para el que se solicita la ayuda, o compartida como miembro del equipo en dos proyectos de esta convocatoria de Proyectos de I+D o en uno de esta convocatoria y otro de alguna de las convocatorias contempladas en los apartados 5 b) y 5 c) de este artículo.

c) No estar contratado con cargo a los fondos obtenidos en convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, con excepción de las correspondientes al Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en las que se requiera estar en posesión del grado de doctor. ¡¡¡NOVEDAD!!!

Equipo de trabajo (art. 8)	<p>9. Las personas que participen en la ejecución del proyecto y no cumplan los requisitos que se exigen a los componentes del equipo de investigación, como personal sin vinculación o con vinculación insuficiente si no se aporta compromiso de continuidad, personal contratado con cargo a convocatorias del Plan Estatal de I+D+I 2013-2016, salvo las excepciones permitidas, personal en formación sea cual sea la duración de su vinculación a la entidad beneficiaria, técnicos de apoyo, profesores invitados, personal investigador perteneciente a entidades de investigación sin domicilio social en España, formarán parte del equipo de trabajo.</p> <p>No obstante lo indicado en el apartado anterior, no podrán participar en el equipo de trabajo aquellos doctores que consten como investigador principal o miembro del equipo de investigación de un proyecto de alguna de las convocatorias a las que se refiere el apartado 5.</p> <p>Los componentes del equipo de trabajo no podrán figurar como responsables de las tareas del proyecto, aunque las actividades de los doctores componentes de dicho equipo se describirán en el plan de trabajo de la memoria científico-técnica y se podrán imputar al proyecto los gastos derivados de las mismas.</p> <p>!!!NOTA IMPORTANTE!!!: El personal técnico de apoyo o personal investigador contratado con cargo a un proyecto o contrato de investigación, no puede participar en el equipo de trabajo de otro proyecto diferente (con salvedad del personal contratado con cargo a estructuras como son los grupos o Institutos de Investigación).</p>
Financiación (Art. 9)	<p>La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de esta convocatoria será de 125.500.000,00 euros. Esta cuantía tiene carácter estimado por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La cuantía máxima prevista podrá ser incrementada con una cuantía adicional de hasta 25 millones de euros cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a) del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.</p>
Conceptos susceptibles de ayuda (Art. 10)	<p>Costes Directos: directamente relacionados con el proyecto e imputados dentro del período de ejecución del mismo:</p> <p>a) Gastos de personal: Personal contratado (incluyendo salarios y cuotas de la Seguridad Social). No se financiarán los costes del personal fijo vinculado funcional, estatutaria o contractualmente a la entidad beneficiaria. El personal contratado podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto, preferiblemente en dedicación completa. Los gastos de personal podrán referirse a doctores, titulados superiores y personal técnico. Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente y con las normas a las que esté sometida la entidad solicitante.</p> <p>No serán imputables en este concepto:</p> <p>I. Los gastos de contratación del investigador principal ni de los miembros del equipo de investigación. !!!NOVEDAD!!!</p> <p>II. Las becas de formación.</p> <p>III. Los gastos derivados de contratos que estén a su vez subvencionados por convocatorias del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+I o de programas equivalentes del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011.</p> <p>IV. Los gastos de personal realizados con anterioridad a la fecha aprobada de inicio del plazo de ejecución del proyecto.</p> <p>b) Gastos de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos, programas de ordenador de carácter técnico y material bibliográfico. Se incluye la adquisición de bienes materiales incluidos en este apartado en la modalidad de arrendamiento financiero («leasing»). No será elegible la adquisición de equipamiento durante los dos últimos meses de duración de los proyectos.</p> <p>c) Material fungible, suministros y productos similares, excluyendo el material de oficina.</p> <p>d) Costes de utilización y acceso a Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS)</p>

Más Conceptos

e) Gastos de viajes y dietas, inscripción y asistencia a congresos y conferencias, visitas y estancias breves de investigadores (de una duración máxima de 3 meses), tanto invitados como del equipo de investigación del proyecto. Se podrán justificar asimismo gastos de viajes y dietas relacionados con el personal que forme parte del equipo de trabajo y que se cite en la memoria de la solicitud o aquel cuya participación se justifique debidamente en los informes de seguimiento científico-técnico. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen **estarán limitados** por los importes establecidos para el grupo 2 en el [Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo](#), sobre indemnizaciones por razón del servicio. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular se cumplirá lo previsto en la [Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre](#).

Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, **no serán elegibles** gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.

Se podrán imputar gastos por compensaciones del personal de investigación (incluido los sujetos experimentales) no vinculado a las entidades beneficiarias cuando participe en la ejecución de las actuaciones objeto de subvención siempre que no contravenga el régimen retributivo de dicho personal.

f) Costes de solicitud y otros gastos de mantenimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de la actuación. **No serán elegibles** los gastos de ampliación o renovación de aquellas patentes no generadas durante el período de ejecución del proyecto.

g) Costes de patentes y conocimientos técnicos adquiridos y obtenidos por licencia de fuentes externas a precios de mercado.

h) Gastos derivados del asesoramiento y apoyo técnico a la investigación, innovación y transferencia de resultados, tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, consultoría para la adquisición, protección y comercio de derechos de propiedad industrial e intelectual; acuerdos de licencias, bancos de datos y bibliotecas técnicas; realización de análisis de muestras, pruebas de laboratorio y otros estudios o informes técnicos.

i) Gastos de publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Se incluyen gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en abierto; y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso. También se incluyen los gastos derivados de la publicación de tesis doctorales que hayan sido generadas íntegramente en el proyecto y los gastos de publicaciones derivadas de jornadas científico-técnicas financiadas con cargo al proyecto.

En todos los casos será preciso que las publicaciones deriven directamente de la actividad científica desarrollada en el proyecto y se haga constar la referencia del proyecto.

j) Gastos derivados de la internacionalización de la actividad y otros gastos relacionados con actividades de colaboración con otros grupos nacionales e internacionales. **No se admitirán** como gastos las cuotas a sociedades científicas nacionales o internacionales.





k) Gastos derivados de actividades de formación de corta duración imprescindibles para la ejecución del proyecto y de organización de actividades científico-técnicas. **No serán imputables** en esta actuación honorarios por participación en actividades científico-técnicas **NI PAGOS A CONFERENCIANTES** **!!!NOVEDAD!!!**

l) Gastos de subcontratación de actividades objeto de ayuda de hasta un 25 % de la cuantía total de la ayuda concedida, que podrá incrementarse en casos debidamente justificados y previa solicitud motivada, conforme al artículo 20, sin superar el límite establecido en las bases reguladoras.

m) Gastos derivados del preceptivo informe de auditoría requerido en caso de cambio de entidad beneficiaria, con un límite de 1200 euros.

n) Otros gastos directamente relacionados con la ejecución del proyecto, tales como utilización de servicios centrales y generales de investigación de la entidad beneficiaria, servicios de mensajería, asistencias técnicas y otros servicios externos.

<p>Características de los proyectos (Art. 12)</p>	<p>1. Se distinguen dos tipos de proyectos:</p> <p>a) Proyectos I+D tipo A: Proyectos dirigidos por investigadores jóvenes con contribuciones científico-técnicas relevantes e innovadoras que no hayan dirigido proyectos de investigación de convocatorias del Plan Estatal de I+D+i 2013-2016 o del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011.</p> <p>Estos proyectos estarán dirigidos por uno o dos investigadores principales. Ambos deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en el artículo 8 con carácter general, los establecidos en e artículo 8.6 para este tipo de proyectos.</p> <p>b) Proyectos I+D tipo B: Proyectos dirigidos por uno o dos investigadores principales que reúnan los requisitos del artículo 8.</p> <p>2. Ambos tipos de proyectos podrán realizarse bajo las modalidades de proyecto individual, con un equipo de investigación, o proyecto coordinado, formado por varios subproyectos, cada uno de los cuales contará con un equipo de investigación.</p> <p>Los proyectos coordinados deberán reunir las siguientes características:</p> <p>a) Estarán formados por un mínimo de 2 y un máximo de 6 subproyectos. Uno de los subproyectos será liderado por el investigador principal coordinador de la investigación, que será responsable de su seguimiento y de su coordinación científica. Si el subproyecto coordinador tiene dos investigadores principales, ambos serán considerados investigadores coordinadores.</p> <p>b) Los subproyectos podrán ser de tipo A o B, si bien el subproyecto coordinador deberá ser de tipo B, y podrán ser de distintas entidades beneficiarias o de la misma, siempre que se aporte una dimensión de relevancia para el proyecto coordinado que no pueda ejecutarse como un proyecto individual con dos investigadores principales.</p> <p>c) Podrán financiarse solo algunos de los subproyectos, siempre que entre ellos esté incluido el correspondiente al coordinador. Si el subproyecto liderado por el coordinador no fuese propuesto para su financiación, el resto de los subproyectos tampoco serán financiados. Una vez emitidas las correspondientes resoluciones de concesión de los subproyectos, los investigadores de aquellos subproyectos que no hayan sido financiados podrán solicitar la incorporación en el equipo de investigación de alguno de los subproyectos financiados.</p> <p>d) El área temática de gestión y la duración de todos los subproyectos del proyecto coordinado serán únicos y serán los seleccionados por el investigador coordinador en la aplicación de solicitud</p> <p>3. El plazo de ejecución de los proyectos y subproyectos será con carácter general de 3 o 4 años.</p> <p>Excepcionalmente, se podrán solicitar proyectos de 2 años, cuando la vinculación del investigador principal no alcance para la ejecución de proyectos de mayor duración o existan motivos científicos extraordinarios y siempre que se justifiquen debidamente en la solicitud y la memoria científico-técnica.</p> <p>La duración de los proyectos se contará a partir de la fecha que se especifique en la resolución de concesión.</p>
<p>Condiciones específicas para determinados proyectos (Art. 13)</p>	<p>2. Proyectos que impliquen la realización de estudios mediante encuestas cuantitativas en el ámbito de las ciencias sociales con toma de datos:</p> <p>a) Los investigadores principales de estos proyectos deberán transferir, en un plazo máximo de 12 meses desde su finalización, los microdatos integrantes del estudio al Banco de Datos Específico de Estudios Sociales que, a estos efectos, radica en el Centro de Investigaciones Sociológicas, en cumplimiento de los artículos 37.1 y 37.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y la Recomendación de la Comisión Europea, de 17 de julio de 2012, relativa al acceso a la información científica y su preservación.</p> <p>b) A tal efecto, con carácter previo a la presentación de las solicitudes de estos proyectos, los investigadores principales deberán remitir al Centro de Investigaciones Sociológicas un Plan de Depósito Inicial, cuyo contenido consistirá en un compromiso del cumplimiento de la obligación de transferencia de microdatos a que se refiere el apartado a).</p> <p>c) Para el cumplimiento de las obligaciones que se recogen en los apartados anteriores se utilizarán los modelos normalizados puestos a disposición de los investigadores por el Centro de Investigaciones Sociológicas, a través de su página web.</p>

	<p>3. Proyectos con implicaciones en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad y seguridad biológica: Estas actuaciones deberán reunir los requisitos y contar con las autorizaciones, certificados o informes necesarios para el desarrollo de las actividades de investigación conforme a lo establecido por la normativa vigente en dichas materias, recogida en los apartados b), c), d), e) y f) del artículo 3.5 y cualquier otra que les fuera de aplicación. Las entidades beneficiarias velarán por el cumplimiento de las obligaciones descritas en este artículo y custodiarán la documentación que lo acredite, debiendo aportarla en caso de serle requerida en cualquier momento del procedimiento de concesión o de la ejecución de la actuación</p> <p>Informes (Según temática y contenido del proyecto): El investigador que precise informe del Comité Ético de Investigación Clínica, deberá solicitarlo en el CEICA del Gobierno de Aragón. Puede obtener el formulario de solicitud en la dirección: http://www.ics.aragon.es/awgc/inicio.estaticas.do?app=investigacion/ofrecemos/ceica/&file=/index.html</p> <p>El investigador que precise del informe de Bioseguridad, deberá enviar copia de la Memoria del Proyecto a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad (ed. Interfacultades, 3ª planta).</p> <p>El investigador que vaya a realizar experimentación con animales y precise el Informe del Comité de Experimentación animal de la Universidad, puede obtener el formulario de solicitud en la dirección: http://cea.unizar.es/solicitud.html?menu=procedimientos&#pi&menu=procedimientos</p> <p>4.- Los proyectos que impliquen la realización de actividades arqueológicas deberán contar con las autorizaciones para su realización, expedidas por las autoridades competentes y cumplir cualquier otro requerimiento exigido por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como por la legislación autonómica vigente sobre la materia que le sea de aplicación.</p> <p>5.- Las entidades beneficiarias velarán por el cumplimiento de las obligaciones descritas en este artículo y custodiarán la documentación que lo acredite, debiendo aportarla en caso de serle requerida en cualquier momento del procedimiento de concesión o de la ejecución de la actuación.</p>
Forma y plazos de presentación (Art. 16.16)	<p>Los plazos de presentación de solicitudes son según las áreas temáticas (ver subáreas en Anexo I):</p> <ul style="list-style-type: none">  Desde el 29 de marzo <u>hasta el 19 de abril de 2016 a las 15:00 horas</u>, las solicitudes de las áreas temáticas: Humanidades y Ciencias Sociales.  Desde el 30 de marzo <u>hasta el 20 de abril de 2016 a las 15:00 horas</u>, las solicitudes de las áreas temáticas: Ciencias de la Vida y Agroalimentación.  Desde el 31 de marzo <u>hasta el 21 de abril de 2016 a las 15:00 horas</u>, las solicitudes que correspondan a las áreas temáticas: Medioambiente y Recursos Naturales.  Desde el 1 de abril <u>hasta el 22 de abril de 2016 a las 15:00 horas</u>, las solicitudes de las áreas temáticas: Tecnologías de la Producción y las Comunicaciones.
ENLACE WEB	<p>PROYECTOS INVESTIGACIÓN EXCELENCIA ENLACE MINECO</p> <p>ENLACE A LOS IMPRESOS NORMALIZADOS</p> <p>VER COMÚN A AMBOS PROGRAMAS Y PLAZOS INTERNOS EN LA WEB DE SGI</p>